

ART. XIV.

Libre navegacion de los rios.

Los principios establecidos sobre la libre navegacion de los rios y canales en toda la estension de la antigua Polonia, así como sobre el uso frecuente de los puertos, sobre la circulacion de los productos del suelo y de la industria, entre las diferentes provincias polonesas, y sobre el comercio de tránsito, tales como se encuentran anunciados en los artículos 24, 25, 26, 28 y 29 del tratado entre la Austria y la Rusia, y en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 del tratado entre la Rusia y la Prusia, permanecerán sin variacion alguna.

II. ALEMANIA.

ART. XV.

Cesiones de la Sajonia á la Prusia.

S. M. el rey de Sajonia renuncia perpetuamente por sí y por todos sus descendientes y sucesores, á favor de S. M. el rey de Prusia, todos sus derechos y títulos sobre las provincias, distritos y territorios, ó partes de ellos del reino de Sajonia designados á continuacion, y S. M. el rey de Prusia poseerá estos paises en toda soberania y propiedad, y los reunirá á su monarquía. Los distritos y territorios cedidos se separarán del resto del reino de Sajonia por una línea que formará para lo de adelante la frontera entre los dos territorios prusiano y sajón, de manera que todo lo que está comprendido en la demarcacion formada por esta línea, se restituirá á S. M. el rey de Sajonia; pero S. M. renuncia á todos los

distritos y territorios que estén situados mas allá de esta línea, y que le hayan pertenecido antes de la guerra.

Esta línea partirá de los confines de la Bohemia cerca de Wiese en los contornos de Seidenberg, siguiendo la corriente del rio Wittich hasta su confluencia con el Neisse.

De Neisse se formará un círculo de Eigen, entre Taurchritz con direccion á la Prusia, Bertschoff quedando á la Sajonia; despues seguirá la frontera septentrional del círculo de Eigen hasta el ángulo entre Paulsdorf y Obersohland; de allí seguirá hasta los límites que separan el círculo de Görlitz del de Bautzen, de manera que Ober-Mittel y Nieder-Sohland, Ohlisch y Radewitz queden á Sajonia.

La gran ruta de posta entre Görlitz y Bautzen pertenecerá á la Prusia hasta los límites de los dos círculos citados. Despues la línea seguirá la frontera del círculo hasta Dubrauke; en seguida se estenderá sobre las alturas á la derecha de Löbauer-Wasser, de manera que este arroyo con sus dos riberas y los estrechos vecinos hasta Neudorf, quedarán con esta ciudad á la Sajonia.

Esta línea caerá en seguida sobre la Sprée y el Schwarzwasser; Liska, Hermsdorf, Ketten y Solchdorf, pasarán á la Prusia.

Desde la Schwarge-Elster, cerca de Solchdorf se tirará una línea derecha hasta la frontera del señorío de Königsbruck, cerca de Gross-Gräbchen. Este señorío le quedará á la Sajonia y la línea seguirá la frontera septentrional de este señorío hasta el del territorio de Grosenhayn en los contornos de Ortrand. Ortrand y la ruta desde este sitio, por Merzdorf, Stolzenhayn, Gröbeln á Mühlberg, con las ciudades que esta ruta atraviesa, y de manera que ninguna parte de dicha ruta, ni fuera del territorio prusiano, pasen al dominio de la Prusia. La frontera desde Gröbeln, será trazada hasta el Elva, cerca de

Fichtenberg y seguirá el territorio de Mühlberg. Fichtenberg vendrá á ser de la Prusia.

Desde el Elba hasta la frontera del país de Mersbourg se arreglará de manera que los territorios de Torgau, Eilenbourg y Delitsch pasen á la Prusia, y los de Oschatz, Wurzen y Leipzig le queden á Sajonia. La línea seguirá las fronteras de estos territorios ocupando algunos enclavados ó semiencavados. La ruta de Mühlberg á Eilenbourg quedará entera al territorio prusiano.

De Podelwitz perteneciente al territorio de Leipzig, y que quedará á la Sajonia, hasta á Eytra, que le quedará igualmente, la línea cortará el país de Mersebourg, de manera que Breitenfeld, Hänichen, Gross y Klein-Dolzig, Marksanstädt y Knaut-Nauendorf queden á la Sajonia; Modelwitz, Schkeuditz, Klein-Liebenau, Alt-Ranstädt, Schköhlen y Zetschen pasarán á la Prusia.

Desde allí la línea cortará el territorio de Pegau, entre el Flossgraben y la Weisse-Elster. El primero, del punto de donde se separa arriba de la ciudad de Crossen (que forma parte del territorio de Haynsbourg), de la Weisse-Elster, hasta el punto abajo de la ciudad de Mersebourg, uniéndose al Saale, pertenecerá, en todo su curso entre estas dos ciudades, con sus dos riberas, al territorio prusiano.

De allí, donde la frontera toca con la del país de Zeitz, seguirá hasta la del país de Altembourg, cerca de Luckau.

Las fronteras del círculo de Neustadt, que pasa íntegramente al dominio de la Prusia, permanecerán intactas.

Los distritos enclavados del Voigtland en el país de Reuss, conviene á saber: Gefäll, Blintendorf, Sparenberg y Blankenberg, se encuentran comprendidos en la parte de la Prusia.

ART. XVI.

Títulos que ha de tener S. M. el rey de Prusia.

Las provincias y distritos del reino de Sajonia, que pasan al dominio de S. M. el rey de Prusia, serán designadas con el nombre de ducado de Sajonia, y S. M. unirá á sus títulos los de duque de Sajonia, langrave de Thuringe, margrave de Deux-Lusaces y conde de Henneberg. S. M. el rey de Sajonia continuará llevando el título de margrave de la Alta-Lusace. S. M. continuará también, relativamente y en virtud de sus derechos de sucesion eventual sobre las posesiones de la rama Ernestine, llevando los de langrave de Thuringe y conde de Henneberg.

ART. XVII.

Garantia de la Rusia, de la Inglaterra, de la Austria y de la Francia.

La Austria, la Rusia, la Gran-Bretaña y la Francia, garantizan á S. M. el rey de Prusia, sus descendientes y sucesores, la posesion de los países designados en el art. 15, en toda propiedad y soberanía.

ART. XVIII.

Renuncia de la Austria á los derechos de soberania sobre la Lusace.

S. M. I. y R. Apost, queriendo dar á S. M. el rey de Prusia una nueva prueba de su deseo de quitar todo objeto de disputa futura entre las dos cortes, renuncia por sí y sus sucesores á los derechos de dominio eminente

sobre los margraviatos de la Alta y Baja-Lusace; derechos que le pertenecian en su calidad de rey de Bohemia, en tanto que estos derechos conciernen á la parte de estas provincias que han pasado al dominio de S. M. el rey de Prusia, en virtud del tratado concluido con S. M. el rey de Sajonia, en Viena, el 18 de Mayo de 1815.

En cuanto al derecho de reversion de S. M. I. y R. Apost, sobre dicha parte de las Lusaces reunida á la Prusia, se transfiere á la casa de Brandebourg, actualmente reinante en Prusia, reservándose S. M. I. y R. Apost para sí y sus sucesores, la facultad de volver á entrar en este derecho, en caso de estincion de la dicha casa reinante.

S. M. I. y R. Apost renuncia igualmente, en favor de S. M. prusiana, los distritos de Bohemia enclavados en la parte de la Alta-Lusace cedida por el tratado de 18 de Mayo de 1815 á S. M. Prusiana, los cuales encierran los parajes ó sitios de Güntersdorf, Taubentränke, Neukretschen, Nieder-Gerlachsheim, Winkel y Ginkel, con sus territorios.

ART. XIX.

Renuncia recíproca á los derechos de feudalismo.

S. M. el rey de Prusia y S. M. el rey de Sajonia, deseando evitar cuidadosamente todo motivo de contestacion ó de discusion para el porvenir, renuncian cada uno por su parte, y recíprocamente el uno á favor del otro, todo derecho ó pretension de feudalismo que ellos ejerciesen, ó hubiesen ejercido mas allá de las fronteras señaladas por este tratado.

ART. XX

Libertad de emigracion y de esportacion de fondos.

S. M. el rey de Prusia promete arreglar todo lo que

pueda tener relacion con la propiedad y los intereses de sus respectivos súbditos, bajo los principios mas liberales. El presente artículo se aplicará particularmente á las relaciones de los individuos que conserven bienes bajo los dos dominios, prusiano y sajón, al comercio de Leipzig y á todos los otros objetos de la misma naturaleza; y para que la libertad individual de los habitantes, tanto de las provincias cedidas, como de las otras, no sea molestada, les será permitido emigrar de un territorio á otro, salvo la obligacion del servicio militar, y llenando las formalidades requeridas por las leyes. Podrán igualmente esportar sus bienes sin estar sujetos á ningun derecho de salida ó de detraccion (Abzugsgeld).

ART. XXI.

Propiedades de establecimientos religiosos y de instruccion pública.

Las comunidades, corporaciones y establecimientos religiosos y de instruccion pública que existen en las provincias y distritos cedidos por S. M. el rey de Sajonia á la Prusia, ó en las provincias y distritos que le quedan á S. M. sajona, conservarán, cualquiera que sea el cambio que puedan sufrir, sus propiedades, así como los censos que les pertenezcan, segun la acta de su fundacion, ó que se hayan adquirido despues por ellos, por un título válido, segun las leyes, bajo los dos dominios, prusiano y sajón; sin que ni de una ni de otra parte los inquieten en la administracion de las rentas que puedan percibir, conformándose siempre con las leyes, y soportando las cargas á que estén sujetas todas las propiedades ó réditos de la misma naturaleza, en el territorio en que se encuentren.

ART. XXII.

Amnistia general.

Ningun individuo domiciliado en las provincias que se encuentren bajo la dominacion de S. M. el rey de Sajonia, así como ningun individuo domiciliado en las que pasen por el presente tratado al dominio de S. M. el rey de Prusia, podrá ser molestado en su persona, en sus bienes, rentas, pensiones y réditos de todo género, en su rango y dignidades, ni perseguido, ni sujeto á indagación alguna por la parte que haya podido tener, política ó militarmente, en los acontecimientos que han tenido lugar despues de comenzada la guerra, que terminó por la paz celebrada en Paris el 30 de Mayo de 1814. Este artículo se estiende igualmente á aquellos que, sin estar domiciliados en una ó en otra parte de la Sajonia, tuviesen allí bienes raices, rentas, pensiones ó réditos, de cualquiera naturaleza que fuesen.

ART. XXIII.

Designacion de las provincias de que la Prusia toma posesion.

Habiendo vuélto á entrar S. M. el rey de Prusia, á consecuencia de la última guerra, en la posesion de muchas provincias y territorios, que habian sido cedidos por la paz de Tilsit, se reconoce y declara, por el presente artículo, que S. M., sus herederos y sucesores, poseerán de nuevo, como antes, en toda propiedad y soberanía, los países siguientes, á saber:

La parte de sus antiguas provincias polonesas, designada en el art. 2; la ciudad de Dantzick y su territorio,

tal como ha sido marcado por el tratado de Tilsit; el distrito de Cottbus, la Antigua-Marca, la parte del distrito de Magdebourg sobre la ribera izquierda del Elba, con el distrito de la Saale; el principado de Halberstadt, con los señoríos de Derenbourg y Hassenrode; la ciudad y territorio de Quedlinbourg, bajo la reserva de los derechos de S. A. R. Mma. la princesa Sofia-Albertina de Suecia, abadesa de Quedlinbourg, conforme á los arreglos hechos en 1803; la parte prusiana del condado de Mansfeld, la parte prusiana del condado de Hohenstein, el Eichsfeld, la ciudad de Nordhausen con su territorio, la ciudad de Mühlhausen con su territorio, la parte prusiana del distrito de Treffurth con Dorla, la ciudad y el territorio de Erfurth, con escepcion de Klein-Brembach y Bersted, enclavados en el principado de Weimar, cedidos al gran duque de Sajonia-Weimar por el art. 29; la bailia de Wandersleben, perteneciente al condado de Untergleichen, el principado de Paderborn con la parte prusiana de las bailias de Schwalenberg, Oldenbourg y Stoppelberg, y de las jurisdicciones (Gerichte) de Hagendorn y de Odenhausen, situados en el territorio de la Lippe; el condado de Marek con la parte de Lippstadt que le pertenezca, el condado de Werden, el condado de Essen, la parte del ducado de Clèves sobre la ribera izquierda del Rhin, con la ciudad y fortaleza de Wesel; la parte de este ducado situada sobre la ribera izquierda, se encuentra comprendida en las provincias especificadas en el art. 25; el cabildo secularizado de Elten, el principado de Munster, es decir, la parte prusiana del antes obispado de Munster, con escepcion de lo que se ha cedido á S. M. B. rey de Hanover, en virtud del art. 28; la prepositura secularizada de Cappenberg, el condado de Teeklenbourg, el condado de Lingen, á escepcion de la parte cedida por el art. 27 al reino de Hanover; el principado de Minden, el condado de Ravensberg; el cabildo secularizado de Herford;

el principado de Neufchâtel con el condado de Valengin, con sus fronteras tales como han sido rectificadas por el tratado de Paris y el artículo 76 del presente tratado general. La misma disposición se estiende á los derechos de soberanía y de dominio eminente sobre el condado de Wernigerode, al de alta proteccion sobre el condado de Hohen-Limbourg, y á todos los otros derechos ó cualesquiera pretensiones que S. M. prusiana haya poseido y ejercido antes de la paz de Tilsit, y á los cuales no haya renunciado por otros tratados, actas ó convenciones.

ART. XXIV.

Posesiones prusianas de este lado del Rhin.

S. M. el rey de Prusia reunirá á su monarquía en Alemania, de este lado del Rhin, para ser poseidos por él y sus sucesores en toda propiedad y soberanía, los paises siguientes:

Las provincias de la Sajonia designadas en el artículo 15, con escepcion de los sitios ó territorios que hayan sido cedidos en virtud del artículo 39, á S. A. R. el gran duque de Sajonia-Weimar, los territorios cedidos á la Prusia por S. M. británica rey de Hanover, por el artículo 29; la parte del departamento de Fulde y los territorios allí comprendidos, indicados en el artículo 40; la ciudad de Wetzlar y su territorio, segun el artículo 42; el gran ducado de Berg con los señoríos de Hardenberg, Broik, Styrum, Schoeller y Odenthal, los cuales han pertenecido ya á dicho ducado bajo la dominacion Palatina; los distritos del antes arzobispado de Colonia que han pertenecido últimamente al gran ducado de Berg; el ducado de Westfalia tal como ha sido poseido por S. A. R. el gran duque de Hesse; el condado de Dortmund; el principado de Corwey; los distritos divididos especificados en el artículo 43; las antiguas posesiones de la casa de

Nassau-Dietz, que habian sido cedidas á la Prusia por S. M. el rey de los Paises-Bajos, y una parte de estas posesiones habia sido cambiada por los distritos pertenecientes á las AA. SS. el duque y el príncipe de Nassau, S. M. el rey de Prusia las poseerá en toda soberanía y propiedad, y las unirá á su monarquía.

1.º El principado de Siegen con las bailias de Burbach y Neukirchen, con escepcion de una parte que tendrá 12.000 habitantes, que pertenecerá al duque y al príncipe de Nassau.

2.º Las bailias de Hohen-Solms, Greifenstein, Braunfels, Freusberg, Friedewalde, Schoenstein, Schoenberg, Altenkirchen, Altenwied, Dierdorf, Neuerbourg, Lintz, Hammerstein con Engers y Hedderdorf, la ciudad y territorio, (distrito *Gemarkung*) de Nenwied, la parroquia de Hamm perteneciente á la bailia de Hachenbourg parroquia de Horhausen que forma parte de la bailia Hersbach, y las partes de las bailias de Vallendar y Ehrenbreitstein, sobre la ribera derecha del Rhin, designadas en el convenio concluido entre S. M. el rey de Prusia y las AA. SS. el duque y el príncipe de Nassau, agregadas al presente tratado.

ART. XXV.

Posesiones prusianas sobre la ribera izquierda del Rhin.

S. M. el rey de Prusia poseerá tambien, en toda propiedad y soberanía, los paises situados sobre la ribera izquierda del Rhin y comprendidos en la frontera que se designará despues. Esta frontera comenzará sobre el Rhin en Bingen; subirá de allí por la corriente del Nahe hasta la confluencia de este rio con el Glan, y desde el Glan hasta á la ciudad de Médart abajo de Lauterecken; las ciudades de Kreuznach y de Meisenheim, con sus distritos, pertenecerán por completo á la Prusia; pero Lauterecken y su distrito quedarán fuera de la frontera prusiana.

Después del Glan esta frontera pasará por Médart, Merzweiler, Langweiler, Nieder y Ober-Feckenbach, Ellenbach, Creunchenborg, Ausweiler, Cronweiler, Nieder-Brumbach, Burbach, Boeschweiler, Heubweiler, Hambach y Rintzenberg, hasta los límites del canton de Hermerskeil; dichos terrenos serán comprendidos en las fronteras prusianas y pertenecerán con sus bailias á la Prusia. De Rintzenberg hasta Sarre, la línea de demarcacion seguirá los límites cantonales, de manera que los cantones de Hermerskeil y Conz, el último, siempre con escepcion de los terrenos situados á la ribera izquierda de Sarre, pertenecerá por completo á la Prusia, mientras que los cantones Wadern, Merzig y Sarrebourg quedarán fuera de la frontera prusiana. Del punto donde el límite del canton de Conz, sobre Gomlingen, atraviesa al Sarre, la línea descenderá de Sarre hasta su embocadura en el Moselle; en seguida se remontará del Moselle hasta su confluencia con el Sure, de este último rio hasta la embocadura del Our, y del Our hasta los límites del antiguo departamento del Ourthe. Los terrenos atravesados por estos rios no se repartirán, pero pertenecerán con su bailia á la potencia donde esté situada la mayor parte de ellos. Los mismos rios, en tanto que ellos forman la frontera, pertenecerán en comun á las dos potencias limitrofes. En el antiguo departamento del Ourthe, los cinco cantones de Saint-Vith, Malmédy, Cronembourg, Schleiden y Eupen, con el punto avanzado del canton de Aubel, al sur de Aix-la-Chapelle, pertenecerán á la Prusia, y la frontera seguirá la de los cantones, de manera que una línea tirada de sur á norte ocupará el dicho punto del canton de Aubel, y se prolongará hasta el punto de contacto de los tres antiguos departamentos del Ourthe, de la Meuse-Inferior y del Roër; partiendo de este punto, la frontera seguirá la línea que divide estos dos últimos departamentos, hasta aquel en que toca la ribera de Worn

(tomando su embocadura en el Roër), recorrerá esta ribera hasta el punto donde ella toca de nuevo los límites de estos dos departamentos, seguirá este límite hasta el sur de Hillensberg, remontará hácia al norte y dejando Hillensberg á la Prusia y cortando el canton de Sittard en dos partes casi iguales, de manera que Sittard y Susteren queden á la izquierda, llegará al antiguo territorio holandes; después siguiendo la antigua frontera de este territorio hasta el punto en que ella toca al antiguo principado austriaco de Gueldres, del costado de Ruremonde, y dirigiéndose hácia el punto mas oriental del territorio holandes al norte de Swalmen, continuará comprendiendo este territorio. Por último ella va á unir, partiendo del punto mas oriental, esta otra parte del territorio holandes, donde se encuentra Venloo, sin comprender esta villa y su territorio. De allí hasta la antigua frontera holandesa cerca de Mook, situada adelante de Gennep seguirá el curso del Meuse á una distancia tal de la ribera derecha, que todos los terrenos que no disten de esta ribera mas de mil pércas de Alemania, pertenecerán con sus bailias al reino de los Países-Bajos; bien entendido siempre en cuanto á la reciprocidad de este principio, que ningun punto de la ribera del Meuse forma parte del territorio prusiano, el cual no podrá acercarse mas de 800 pércas de Alemania. Del punto donde la línea que se ha descrito toca la antigua frontera holandesa hasta el Rhin permanecerá, esencialmente, tal como estaba en 1795 entre Cléves y las Provincias-Unidas. Será examinada por la comision que se nombrará por los dos gobiernos para proceder á la determinacion exacta de los límites tanto del reino de los Países-Bajos como del gran ducado de Luxemburgo, designados en los artículos 66 y 68; y esta comision arreglará, con ayuda de prácticos, todo lo concerniente á las construcciones hydrotécnicas y otros puntos análogos, de la manera mas